

CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, Y RODRIGO HEREDIA DEL ORBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES ASISTIDOS POR CÉSAR ALONSO CARVAJAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL MECA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de julio de dos mil veintiséis, mediante oficio número SB/UEFA/394/2026, signado por Cesar Alonso Carvajal Hernández, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo estatal, solicitó someter a revisión y en caso de ser procedente la aprobación del Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el proyecto de bases de Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos para el "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin" a través de tarjetas de plástico de amplio uso, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/06/ORD20/31/07/2026, se acordó por unanimidad de votos dictaminar y aprobar la procedencia de la Licitación Pública Nacional, número EA-N18-2026, a plazos reducidos, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos para el "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin" a través de tarjetas de plástico de amplio uso,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

III. Cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número SAF/SE/DGP GP/0099-LM/2026, de fecha doce enero de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Bienestar para el ejercicio Fiscal 2026, aunado a la ampliación presupuestal informado a través del oficio número SAF/SE/DGP GP/3652-LM/2026 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, suficiencia presupuestal en la partida 4411 – "Ayudas sociales a personas", suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente Contrato Abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso Licitación Pública Nacional Número EA-N18-2026, a plazos reducidos precisando que la Convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados, asimismo se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

V. El presente Contrato Abierto, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Número EA-N18-2026 a plazos reducidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente Contrato Abierto, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:



- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato.
- c) **APOYO DISPERSADO.** A cada registro solicitado por el "PODER EJECUTIVO" a través de los archivos de carga correspondientes para la entrega del apoyo a las personas estudiantes beneficiarias del "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin".
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto.
- g) **PLATAFORMA.** A la herramienta digital que facilita la gestión y entrega del apoyo a las personas estudiantes beneficiarias del "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin", a través de un archivo de datos.
- h) **PROGRAMA.** Al "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin", publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6574, de fecha 29 de junio de 2026, a través del cual se atiende los derechos sociales de educación y movilidad, mediante un subsidio económico para transporte público colectivo otorgado a las personas estudiantes beneficiarias que facilite su traslado a las instituciones educativas participantes dentro del Programa, para el desarrollo de sus actividades educativas.
- i) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- j) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.
- k) **TARJETA.** A la tarjeta de plástico de amplio uso, que servirá como medio de entrega del apoyo económico para las personas estudiantes beneficiarias del "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin".

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

LI.

DECLARA el "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

1.2. Silvia Salazar Hernández, en su carácter Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto en términos de los artículos 9 fracción XIII, 14 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

1.3. Rodrigo Heredia Del Orbe, en su carácter Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos así como el artículo 58 fracción I y IX de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes y en los artículos 3, y 15 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, así como los artículos 5 fracción VII, 21 y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

1.4. Cesar Alonso Carvajal Hernández, en su carácter Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, así como los artículos 5 fracción VI, 10 fracción XVII 18 y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

1.5. El presente Contrato Abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR" asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del



seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

II. DECLARA LA "CONVOCANTE", QUE:

II.1. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

III. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, que:

III.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Póliza número 52 (cincuenta y dos), de fecha once de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Publico número 06 (Seis) de la Ciudad y Puerto de Acapulco Estado de Guerrero, por medio del cual se constituye la persona moral denominada TOKA INVESTMENT S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 9626*17.

III.2 Mediante instrumento número 45,157 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete) de fecha dos de junio del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 (Doscientos dieciocho) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Toka Investment, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no regulada, mediante la cual cambia su denominación por la de Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple entidad no regulada.

III.3 Mediante escritura pública número 47,912 (Cuarenta y siete mil novecientos doce) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 (Doscientos dieciocho) de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes de todos los accionistas de Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple entidad no regulada; mediante el cual queda formalizado el cambio de modalidad para quedar como Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

III.4 Mediante escritura pública número 178, 238 (Ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha dos de marzo del 2022, pasada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Titular de la Notaría



número 121 (Ciento veintiuno) de la ciudad de México se protocolizó la modificación al objeto de la sociedad para quedar entre otros los siguientes;

1.- Llevar acabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratos (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor.

2.- La emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior de manera enunciativa pero no limitativa de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores la adquisición de bienes y productos de consumo en general que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y sus familias; la adquisición de combustibles y/o gasolinas; la administración y manejo adecuado de gastos operativos y viáticos; el otorgamiento de estímulos recompensas e incentivos; apoyará a los sectores públicos, social y privado en la asignación de los recursos que se otorgan a través de programas sociales y/o de asistencia y/o de responsabilidad social; la entrega de becas y premios (así); para la asignación de bonos; o aquellos destinados simplemente para ser regalos; así como de todos aquellos recursos asociados con programas de lealtad o recompensa, siempre y cuando no puedan ser convertidos a moneda de curso legal en territorio nacional o en cualquier otra jurisdicción...

III.5. A través de la Escritura Pública número 91,597 (noventa y un mil quinientos noventa y siete), de fecha uno de diciembre del 2025, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 69 (sesenta y nueve) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se otorga a Luis Miguel Meca Monroy un Poder General para Actos de Administración, Limitado con Rendición de Cuentas, con las facultades de:

A).- Poder general para actos de Administración. Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos a los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelerías extinguidas la obligación principal. Limitación.- El presente poder es general en cuanto a sus facultades y limitado en cuanto a su objeto, por lo tanto los apoderados estarán facultados única y exclusivamente para comparecer conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad poderdante para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sea necesario, entre las que se encuentren de asistirá toda clase de concursos y/o licitaciones para empresas públicas y privadas así como con dependencias y entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, facultando a los apoderados a firmar toda clase de



documentos, pedidos, convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos de carácter administrativo que se requiera para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y bienes suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.7. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave TIN090211JC9.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

III.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.9. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional Número EA-N018-2026 a plazos reducidos, su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato Abierto.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal ubicada en Avenida Plan de Ayala 825, Plaza Arcos Cristal, 3er nivel, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en: Calle Montemorelos, número 3831 A, Colonia Loma Bonita, Zapopan Jalisco, Código Postal 45086.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL "PODER EJECUTIVO" adquiere el servicio de dispersión de fondos para el "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin", a través de tarjetas de plástico de amplio uso y "EL PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a dispersar los Fondos de Apoyo solicitados de conformidad con las siguientes especificaciones

No.	DESCRIPCIÓN	TARJETAS MÍNIMO	TARJETAS MÁXIMO	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO	DISPERSIÓN
1	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTEL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO	10,000	30,000	\$20,800,000.00	\$62,400,000.00	MONTO TOTAL A DISPERSAR

Las tarjetas deben estar disponibles para el área requirente, dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la adjudicación.

El monto designado para cada dispersión es de \$1,040.00 (Mil Cuarenta pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a lo estipulado en las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6574 de fecha 29 de junio 2026, monto fijo y se dispersará de manera bimestral.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, PARA LA DISPERSIÓN DE APOYO:

- La tarjeta de plástico de amplio uso, con Chip de alta seguridad integrado, de medidas similares a las bancarias, de 54 milímetros de ancho por 85 milímetros de largo, la imagen y el diseño de la tarjeta deberá cumplir con las características determinadas por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos.
- Las tarjetas deben ser personalizadas con la imagen y diseño autorizado por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos, así como las marcas del emisor y en su caso, marca de aceptación.
- La tarjeta deberá pertenecer a la red de pago tipo Visa o Master Card para ser aceptada en toda la República Mexicana.
- La tarjeta deberá contener medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, con código de seguridad de tres dígitos.
- La tarjeta deberá tener firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de 4 (cuatro) dígitos, que se entregue dentro del sobre.
- La tarjeta se deberá identificar con un número único impreso en el reverso de la misma.
- La tarjeta deberá tener impresa la vigencia por al menos 3 (tres) años.
- La tarjeta no debe permitir la compra de alcohol y tabaco.
- La tarjeta deberá permitir la disposición de efectivo en cajeros ATM.
- La tarjeta debe contar con garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de la entrega de las tarjetas.
- Las tarjetas no deben generar cobros adicionales por administración de la tarjeta o por otros servicios como: transacciones aceptadas o rechazadas, consulta de saldo o movimientos, reporte y quejas, aclaración de cargos no reconocidos, entre otros.
- El diseño y Pantone de la tarjeta debe ser acorde al autorizado por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos, respetando la identidad gráfica de la administración 2024-2030; Se otorgará al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
- Se debe de informar a las personas estudiantes beneficiarias las condiciones generales de la tarjeta.
- Deberá brindarse la información específica del método de activación de la tarjeta.
- La tarjeta deberá contar con Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día los 7 días de la semana, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones.
 - Consulta de saldo.
 - Reporte de extravío o robo de la tarjeta magnética.
 - Movimientos por día.

La tarjeta de plástico de amplio uso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ANVERSO:



- Chip de seguridad en posición centrada izquierda, con medida estándar (13 milímetros por 11 milímetros).
- Imagen institucional determinada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos.

REVERSO:

- Debe contener los 16 dígitos de la tarjeta.
- Área de texto de 50 milímetros por 10 milímetros para información de vigencia y datos personales de las personas estudiantes beneficiarias (de ser el caso), ubicados en posición inferior cargada a la izquierda.
- Área de 17 milímetros por 14 milímetros para logotipo de marca de aceptación internacional ubicado en posición inferior izquierda.
- Banda magnética horizontal de seguridad en posición superior, con medida estándar (85.50 milímetros por 10 milímetros).
- Áreas de texto horizontal de 80 milímetros por 1 milímetro y 36 milímetros por 6 milímetros disponible en cualquier superficie libre de trazo y texto para colocar cualquier información del emisor de la tarjeta.
- El proveedor deberá proporcionar una aplicación móvil de descarga gratuita, accesible desde sistema iOS y Android (app store y Google Play), adicional a la plataforma web, la cual brindará asesoría a las personas estudiantes beneficiarias del "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN" sobre la operación de las tarjetas, consultas de saldo y movimientos para bloquear o desbloquear las tarjetas.

Ambas plataformas deberán de estar en constante mantenimiento y soporte técnico, con el propósito de cubrir todos los elementos necesarios que garanticen la integridad, la seguridad y la confidencialidad de los datos personales de las personas estudiantes beneficiarias, y deberán de perfeccionar su operación.

Así mismo, el proveedor será responsable de los gastos necesarios para la prestación del servicio contratado y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el mismo, hasta el momento que termine su vigencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA:

- Sistema o plataforma web, la cual deberá estar disponible para su operación las 24 (veinticuatro) horas del día.
- Sistema On Line para asignación de saldos de manera inmediata.



- Que cuente con servicios tales como:
 - Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas.
 - Asignación de saldo de tarjetas.
 - Consulta de facturas electrónicas.
 - Consulta de estatus de solicitud de tarjetas.
 - Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de las asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.
- Que permita la cancelación de la tarjeta de forma inmediata por robo o extravío, o vía ejecutivo del proveedor.
- Que permita el bloqueo temporal de tarjetas, o vía ejecutivo del proveedor asignado.
- En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que puedan ingresar y se realicen los servicios antes descritos.

El proveedor deberá de otorgar el Curso de Capacitación completo y correspondiente a las personas que designe el área requirente en relación al funcionamiento detallado, con la intención de poder operar el sistema o plataforma del proveedor para la correcta dispersión de fondos, sin costo extra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, a través de una video llamada vía remota mediante plataforma ZOOM.

COBERTURA DE LAS TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO:

Las personas estudiantes beneficiarias podrán hacer uso de los cajeros automáticos de todas las entidades bancarias que se encuentren dentro del país para la disposición de efectivo y/o en cualquier establecimiento que cuente con sistema de cobro digital.

LA TARJETA NO PODRÁ SER ACEPTADA PARA COMPRA DE ALCOHOL Y TABACO.

En caso de que el proveedor tenga cambios en la cobertura, se hará de conocimiento al área requirente.

DISEÑO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA:

Las tarjetas se entregarán con el diseño previamente autorizado por escrito, con la intención de generar el sentido de identidad en las personas estudiantes beneficiarias del "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN".

Se requiere que el proveedor adjudicado tenga cobertura en los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, siendo aceptada en todos los cajeros ATM para que las personas estudiantes beneficiarias puedan hacer retiros de efectivo.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- La cantidad mínima de 10,000 tarjetas y máxima de 30,000 tarjetas, que se encuentren disponibles para el área requirente en caso de solicitarlas, contarán con el diseño que la convocante requiere por ser parte de la imagen institucional y se le entregará al proveedor adjudicado al momento de la notificación de la adjudicación.
- Contar con una aplicación que se encuentre disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
- Se deberá entregar un reporte del importe dispersado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la dispersión correspondiente.
- Se necesita que esté un ejecutivo disponible para dar una respuesta personalizada e inmediata al área requirente, cuando surja alguna anomalía respecto a la dispersión de los apoyos, en un horario de lunes a viernes en días hábiles, de las 08:00 a las 17:00 hrs.
- El proveedor deberá contar con una aplicación APP para IOS y Android, una página WEB, WhatsApp (Chatbot) y Call Center que permitan la consulta instantánea de movimientos y saldo del usuario.

REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

El proveedor recibirá por parte del área requirente, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, los archivos de carga correspondientes al bimestre, y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de las personas estudiantes beneficiarias como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar en el formato de Layout que defina el proveedor del servicio.

El proveedor realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 4 horas a partir de que reciba el requerimiento de dispersión vía electrónica o mediante plataforma web y esté debidamente verificado, los saldos deberán acreditarse 4 horas posteriores de haber realizado el proceso de asignación de saldos, este movimiento se deberá realizar antes de las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios.

COSTO DE LA EMISIÓN DE CADA TARJETA:

El proveedor absorberá el costo de la tarjeta, la cual deberá tener imagen y diseño, de conformidad a la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos.

CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizar los diseños e imagen que le sean entregados por parte de la Secretaría de Bienestar, únicamente para la generación de las tarjetas, sin que pueda utilizar, vender o transferir información a terceros.

Igualmente, será responsable de cualquier violación de patentes o registros que se origine con motivo del servicio contratado.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

"EL PROVEEDOR" debe tener la capacidad de dispersión de fondos; de forma total y oportuna del servicio que oferta, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo y cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2022, debiendo anexar con copia simple el certificado correspondiente que acredite lo anterior.

"EL PROVEEDOR" no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en las tarjetas ni de los saldos que se mantengan en este medio de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con canales de comunicación, a través de mensajes de texto, correos electrónicos y mensajes por WhatsApp que realicen comunicación social relevante por parte del Gobierno del Estado de Morelos y/o del "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN" con los que cuentan todas y cada una de las personas estudiantes beneficiarias, siendo, cuando menos 6 comunicaciones masivas, a lo largo de la vigencia del contrato, dichas campañas de comunicación, no tendrán costo para las personas estudiantes beneficiarias, ni para el Gobierno del Estado de Morelos.

EL "PODER EJECUTIVO", a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, serán los encargados de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto, hasta el debido cumplimiento del servicio de dispersión de fondos.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto. El importe total por la adquisición de los servicios que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE TARJETAS MÍNIMO	CANTIDAD DE TARJETAS MÁXIMO	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO.	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO.	SERVICIO	10000	30000	\$20,800,000.00	\$62,400,000.00

CANTIDAD EN LETRA TOTAL MÍNIMO (Veintiún millones quinientos veintidós mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)	PORCENTAJE DE LA COMISIÓN	3%	3%
	MONTO DE LA COMISIÓN	\$624,000.00	\$1,872,000.00
	IVA DE LA COMISIÓN	\$99,840.00	\$299,520.00
	TOTAL DE LA COMISIÓN	\$723,840.00	\$2,171,520.00
CANTIDAD EN LETRA TOTAL MÁXIMO (Sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)	RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR	\$1,248.00	\$3,744.00
	TOTAL	\$21,522,592.00	\$64,567,776.00

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$21,522,592.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$64,567,776.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Las cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión, respectivo Impuesto al Valor Agregado, así como la retención del 2% al millar, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente Contrato Abierto, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

El "PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar, sobre el monto mensual de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará de manera bimestral, y será transferido por el área requirente dentro de los 15 días hábiles a partir de recibida la factura considerando su previa revisión y a entera satisfacción del área, la factura deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML, al correo: finanzas.impajoven@morelos.gob.mx y cesar.carvajal@morelos.gob.mx, dando debido cumplimiento a la normatividad fiscal, contemplando la comisión e IVA correspondiente a la dispersión de los apoyos.



En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR" las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El "PROVEEDOR" deberá presentar el comprobante fiscal digital con todos los requisitos fiscales, al correo electrónico proporcionado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

La facturación del servicio de dispersión se realizará generando el CFDI correspondiente, incluyendo la comisión e I.V.A. correspondiente.

Para el caso en que aplique la comisión por dispersión, el proveedor deberá de considerar el 2 al millar en la factura.

A efecto de requisitar correctamente la factura, el proveedor deberá aportar la información conforme a la siguiente tabla:

CLAVE SAT	CÓDIGO	CANTIDAD (1)	UNIDAD (servicio)	DESCRIPCIÓN SECRETARÍA DE BIENESTAR	IMPORTE
DISPERSIÓN					
COMISIÓN					

SUBTOTAL
IVA DE LA COMISIÓN
RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR
TOTAL

RÉGIMEN FISCAL: 603

USO DEL CFDI: GASTO EN GENERAL

FORMA DE PAGO: POR DEFINIR

MÉTODO DE PAGO: PPD – PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PROVEEDOR", deberá realizar la entrega de tarjetas y el servicio en la oficina de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, ubicada dentro de Plaza La Joya, Av. Emiliano Zapata #823, Col. Bellavista, C.P. 62140 Cuernavaca, Morelos, con la Unidad Responsable del "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin", el C. Rodrigo Heredia del Orbe, Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Cada tarjeta debe entregarse de forma individual en un sobre de papel bond tamaño oficio con solapa engomada y ventana transparente para destinatario, el sobre debe estar personalizado con la imagen del emisor de la tarjeta, al interior del sobre debe incluirse una hoja de papel bond tamaño carta que funcione como portador de la tarjeta, para lo cual debe contar con una superficie autoadhesiva para colocar la tarjeta, esta hoja además deberá contener al menos, la siguiente información del producto:

- Proceso de activación de la tarjeta.
- Proceso de consulta de saldos.
- Número de Identificación Personal (NIP o PIN).
- Explicación de las características y restricciones del producto.
- El número de tarjeta debe ser a 16 dígitos.
- Debe cumplir con identificación fuera de línea con tecnología de CHIP + PIN.
- Debe garantizarse la aceptación a nivel nacional en cualquier establecimiento que cuente con una Terminal Punto de Venta (TPV) con el respaldo de alguna marca de aceptación internacional.

Las tarjetas deben estar disponibles para el área requirente, dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la adjudicación y para el caso de que se solicite la reposición de una tarjeta por robo, extravió entre otras, ésta se realizará dentro de los diez días naturales posteriores a la solicitud por escrito del área requirente, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, habilitando, en caso de que se requiera, días y horas inhábiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del servicio de dispersión de fondos será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los SERVICIOS objeto del presente contrato sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato Abierto y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No serán aceptados el SERVICIO que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" recibirá por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, los archivos de carga correspondientes al bimestre solicitado, y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de las personas usuarias como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar en el formato de Layout que defina el proveedor del servicio.



El "PROVEEDOR" realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 4 horas a partir de que reciba el requerimiento de dispersión vía electrónica o mediante plataforma web y esté debidamente verificado, los saldos deberán acreditarse 4 horas posteriores de haber realizado el proceso de asignación de saldos, este movimiento se deberá realizar antes de las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios, una vez que el Gobierno del Estado realice el depósito de fondos a la cuenta concentradora que avale la cantidad de recurso que se dispersará a cada beneficiario del programa.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes con el acuse de las facturas o pedido.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto, para que verifique que los servicios cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA del presente Contrato Abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUERENTE, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de los artículos 75, fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, la garantía expedida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, con número de fianza 8319-00090-0, con número de folio 1684972 y línea de validación I14G 6IEE H26, por un monto de \$12,912,755.20 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del Contrato Abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable manifestación expresa del "PODER EJECUTIVO".

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR". incluidos los daños y perjuicios que se



ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o en su caso, la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Deberá garantizar la dispersión bimestral correcta de acuerdo a la información proporcionada por el área requirente, durante la vigencia del servicio.



DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, siendo el 24 de agosto del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato Abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del SERVICIO, objeto del presente Contrato Abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del SERVICIO;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del SERVICIO, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con "EL PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del SERVICIO, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del SERVICIO objeto del presente Contrato Abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato Abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del SERVICIO y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato Abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "**EL PROVEEDOR**" realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto;
- e) Administrar el Contrato Abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de contratación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato Abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del Contrato Abierto en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LAS TARJETAS DEFECTUOSAS EN MAL ESTADO U OMITIDAS. En caso de que existan diferencias entre las **TARJETAS** Y **EL SERVICIO** así como lo pactado en el presente Contrato Abierto, "**EL PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "**EL PROVEEDOR**", por conducto de la persona designada por "**EL PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento en relación a las **TARJETAS** defectuosas, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "**EL PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que las **TARJETAS** tengan alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que los bienes no fueren recibidos o "**EL PROVEEDOR**" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga:

El proveedor deberá garantizar la dispersión bimestral correcta de acuerdo a la información proporcionada por el área requirente, durante la vigencia del servicio.

El proveedor deberá responder por fallas en las dispersiones en un máximo de 4 horas a partir de la notificación que realice el área requirente vía correo electrónico al proveedor.

El proveedor deberá reponer las tarjetas que al momento de la entrega se encuentren fuera de sus sobres o que los sobres se encuentren rotos, abiertos o en mal estado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de que el área requirente lo notifique a través del centro de atención telefónica a usuarios, sin costo

Extra.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Si se presenta falta de disposición por parte del "PROVEEDOR" para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del Contrato Abierto y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato Abierto.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las TARJETAS desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de las TARJETAS.

La recepción del SERVICIO será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUERENTE, quien verificará que las características del SERVICIO entregado sean idénticas al ofrecido y, cumpla con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N18-2026 a plazos reducidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito



por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega del SERVICIO o no los preste en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del SERVICIO que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del SERVICIO que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado o en su caso no sean prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, el "**PODER EJECUTIVO**", previa notificación al "**PROVEEDOR**", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato Abierto. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato Abierto, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo y en su respectivo Anexo Técnico; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez realizada la dispersión de fondos, este se someterá a una revisión por parte del personal del área **requerente**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del "**PROVEEDOR**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias con la finalidad de constatar que cumple con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo y en su Anexo Técnico; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**".

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción a la entrega del **SERVICIO** descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto y hasta la total satisfacción del cumplimiento de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas e



aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a) Que los precios por la adquisición del SERVICIO estipulado, sufran incremento sin justificación alguna;
- b) Que el presente Contrato Abierto, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al SERVICIO objeto del Contrato Abierto o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el SERVICIO, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición del SERVICIO convenido;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO"; a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



d) Cuando se rescinda el Contrato Abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los SERVICIOS recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato Abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto, se diera por concluida la prestación del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato Abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato Abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido contratado el Contrato Abierto, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato

Abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DE SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. Reconoce que por tratarse de un Contrato Abierto de prestación de SERVICIO no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los SERVICIOS pactados en el presente Contrato Abierto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relaciones con algún manejo de recurso para proveer el SERVICIO que requiera la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y su Órgano Desconcentrado el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto, estará vigente a partir de la notificación de la adjudicación 21 agosto del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

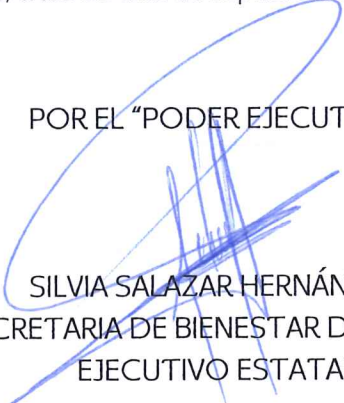
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las Bases y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, número EA-N18-2026, a plazos reducidos, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el "Programa de Apoyo de Subsidio Estudiantil Pase Olin", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

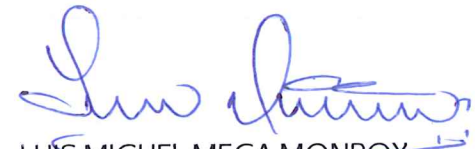
TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ.
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

POR EL "PROVEEDOR"


LUIS MIGUEL MECA MONROY.
APODERADO LEGAL DE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

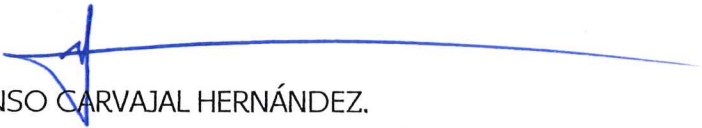


FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER44/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N18-2026, A PLAZOS REDUCIDOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.


RODRIGO HEREDIA DEL ORBE.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


CÉSAR ALONSO CARVAJAL HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

POR LA CONVOCANTE

 MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, QUE SERVIRÁN COMO MEDIO DE ENTREGA DEL APOYO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N18-2026, A PLAZOS REDUCIDOS, CONSTANTE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES -----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

